

ACUERDO Nro. MAE-MAE-2026-0041-AM

SRA. MS. INÉS MARÍA MANZANO DÍAZ
MINISTRA DE AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: “(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica en su artículo 9 establece la estructura institucional del sector eléctrico, de la siguiente manera: “(...) 1. Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, MEER; 2. Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL; 3. Operador Nacional de Electricidad, CENACE; y, 4. Institutos especializados”;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica determina: “El Operador Nacional de Electricidad, CENACE, constituye un órgano técnico estratégico adscrito al Ministerio rector de energía y electricidad. Actuará como operador técnico del Sistema Nacional Interconectado (S.N.I.) y administrador comercial de las transacciones de bloques energéticos, responsable del abastecimiento continuo de energía eléctrica al mínimo costo posible, preservando la eficiencia global del sector. El Operador Nacional de Electricidad, CENACE, en el cumplimiento de sus funciones deberá resguardar las condiciones de seguridad y calidad de operación del Sistema Nacional Interconectado (S.N.I), sujetándose a las regulaciones que expida la agencia de regulación y control competente. Es una institución de derecho público con personalidad jurídica, de carácter eminentemente técnico, con patrimonio propio, autonomía



operativa, administrativa, económica y técnica, se financiará a través del Presupuesto General del Estado y de los aportes de las empresas participantes del sector eléctrico, la asignación de dicho presupuesto anual no podrá ser menor al valor de los aportes de las empresas participantes del sector eléctrico. El Operador Nacional de Electricidad, CENACE, no ejercerá actividades empresariales de generación, transmisión ni distribución y comercialización de energía eléctrica”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica prevé: *“El Director Ejecutivo será designado por el Ministro de Electricidad y Energía Renovable. Para ser designado Director Ejecutivo se requerirá: 1. Ser ecuatoriano; 2. Poseer título profesional en ingeniería eléctrica debidamente reconocido y de cuarto nivel académico; 3. Contar con experiencia profesional de por lo menos diez (10) años en el sector eléctrico; y, 4. Las demás que se establezcan en el reglamento general de esta ley”;*

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica respecto de las atribuciones y deberes del Director Ejecutivo del Operador Nacional de Electricidad, CENACE indica: *“Corresponde al Director Ejecutivo: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Operador Nacional de Electricidad, CENACE (sic.); 2. Ejecutar las actividades relacionadas con las atribuciones de administración y operación del sistema eléctrico, en el marco de su competencia; 3. Fijar las alícuotas anuales de las empresas participantes del sector eléctrico para el funcionamiento del Operador Nacional de Electricidad, CENACE, con bájenla regulación respectiva; 4. Expedir los actos administrativos y suscribir los contratos que sean necesarios, de conformidad con las atribuciones y deberes asignadas al Operador Nacional de Electricidad, CENACE; 5. Ejecutar las actividades relacionadas con las atribuciones de administración y operación del sistema eléctrico, en el marco de su competencia; 6. Presentar dentro del primer trimestre del año al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable un informe técnico y económico sobre la gestión efectuada, correspondiente al año inmediato anterior; 7. Presentar para aprobación del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable el presupuesto anual operativo y de inversiones; 8. Conocer y resolver todos los temas que se pongan a su consideración, respecto de las atribuciones y deberes del Operador Nacional de Electricidad, CENACE; 9. Expedir los reglamentos necesarios para la organización y funcionamiento interno; y, 10. Las demás atribuidas en la normativa correspondiente”;*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, en su artículo 9, establece: *“Adicionalmente de los requisitos establecidos en la LOSEP y LOSPEE, el Director Ejecutivo, previa su posesión, deberá presentar declaración juramentada de no mantener o haber mantenido en los últimos 5 años vínculos laborales con empresas privadas que participen en el sector eléctrico o poseer acciones, participaciones o ser socio activo de las empresas del sector eléctrico”;*

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 94 de 14 de agosto de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador resolvió la fusión por absorción del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica al Ministerio de Energía y Minas; para que, una vez concluido el proceso se modifique la denominación a Ministerio de Ambiente y Energía;



Que, a través de Decreto Ejecutivo Nro. 138 de 16 de septiembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador designó a la señora Inés María Manzano Días, como Ministra de Ambiente y Energía;

Que, mediante memorando No. MAE-MAE-2026-0143-ME de 16 de abril de 2026, la máxima autoridad del Ministerio de Ambiente y Energía solicitó proceder con la emisión del informe de viabilidad y pertinencia legal relacionada con la designación del Director Ejecutivo del Operador Nacional de Electricidad – CENACE, y del instrumento legal que instrumente tal designación;

Que, a través de memorando No. MAE-COGEAF-2026-0426-ME de 16 de abril de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera señaló: *“Una vez realizada la validación de la hoja de vida del Mgs. César Alfredo Aguilar Alvarado, considerando los requisitos y justificativos técnicos legales contemplados en la base legal vigente para Director Ejecutivo de Operador Nacional de Electricidad – CENACE, es pertinente emitir la presente VALIDACIÓN.*

4.2 RECOMENDACIÓN

Se recomienda que una vez realizado el proceso de valoración y emitido el informe técnico, poner en conocimiento de la señora Ministra de Ambiente y Energía, con la finalidad de que se considere el nombramiento del Director Ejecutivo del Operador Nacional de Electricidad - CENACE”;

Que, con memorando Nro. MAE-COGEJ-2026-0525-ME de 16 de abril de 2026, el Coordinador General Jurídico (E), concluyó: *“Con base en los antecedentes expuestos, la normativa legal citada y el análisis realizado, esta Coordinación General Jurídica considera que es viable y pertinente la designación del Mgs. César Alfredo Aguilar Alvarado, como Director Ejecutivo del CENACE, dado que, conforme memorando No. MAE-COGEAF-2026-0426-ME, de 16 de abril de 2026, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 22 de la LOSPEE y artículo 9 de su Reglamento”;* y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos artículo 154 numeral 1, 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica,

ACUERDA:

Artículo 1.- Agradecer los servicios prestados por el ingeniero Andrés Fernando Narváez Portillo y dar por terminada la designación efectuada a su favor como Director Ejecutivo del Operador Nacional de Electricidad, CENACE.

Artículo 2.- DESIGNAR al magíster César Alfredo Aguilar Alvarado, como Director Ejecutivo del Operador Nacional de Electricidad, CENACE para que ejerza las funciones y atribuciones otorgadas conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento y demás normativa conexa.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El Director Ejecutivo designado será responsable del cumplimiento de las atribuciones y deberes inherentes a sus funciones siendo civil, administrativa e incluso penalmente responsable por sus acciones u omisiones en el ejercicio del citado cargo. Para tal efecto, deberá observar en todo momento las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

SEGUNDA.- Las unidades administrativas correspondientes del Operador Nacional de Electricidad, CENACE, efectuarán las acciones necesarias con el fin de perfeccionar lo dispuesto en el presente Acuerdo Ministerial y proceder con la posesión del magíster César Alfredo Aguilar Alvarado, como Director Ejecutivo.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Ambiente y Energía, la notificación del presente Acuerdo Ministerial.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social del Ministerio de Ambiente y Energía, la publicación del presente Acuerdo Ministerial en la página web institucional.

CUARTA.- Encárguese a la Secretaría General el envío del presente Acuerdo Ministerial al Registro Oficial para su publicación.

Dado en Quito, D.M. , a los 17 día(s) del mes de Abril de dos mil veintiséis.

Documento firmado electrónicamente

SRA. MS. INÉS MARÍA MANZANO DÍAZ
MINISTRA DE AMBIENTE Y ENERGÍA